



(Plazo sugerencias: desde el día 27 de diciembre de 2019 al día 13 de enero de 2020).

## CONSULTA PÚBLICA PREVIA

### **Proyecto de Reglamento de gestión y adjudicación de viviendas pertenecientes al parque municipal de viviendas sociales y asequibles.**

El artículo 133 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, establece que, con carácter previo a la elaboración de un proyecto o anteproyecto de ley o de reglamento, se ha de sustanciar una consulta pública, a través del portal web de la Administración competente en que se pida opinión de las personas y de las organizaciones más representativas potencialmente afectadas por la futura norma.

El objeto de la futura norma es articular en un solo instrumento la creación del parque de municipal de viviendas sociales del municipio de San Vicente del Raspeig, atendiendo a personas y familias que se encuentren en situación de riesgo de exclusión social por pérdida de su vivienda habitual y precisen de intervención pública inmediata proporcionando un alojamiento temporal en una vivienda asequible bajo el régimen de alquiler social. Igualmente, las condiciones, requisitos de acceso, y régimen de uso de las viviendas municipales de emergencia social, el procedimiento para la concesión de la autorización de ocupación temporal de dichas viviendas y los criterios de priorización de las situaciones de necesidad urgente de alojamiento alternativo.

### **Problemas que se pretenden solucionar con la iniciativa:**

La presente norma tiene como finalidad proteger el interés general de personas y familias que, por distintos motivos, se ven con dificultados para acceder a la vivienda, en el municipio de San Vicente del Raspeig.

Las consecuencias de los procesos derivados de impagos hipotecarios, el incremento del precio del alquiler en el municipio y las especiales dificultades de las personas en riesgo de exclusión social, exigen que sus Administraciones más cercanas adopten medidas que den respuesta a la emergencia habitacional de sus vecinos y vecinas.

Como resultado de los Presupuestos participativos del 2016, el Ayuntamiento en Pleno, adoptó el acuerdo de adquirir viviendas con fines de emergencia habitacional. Desde entonces a la fecha, el Ayuntamiento ha adquirido un total de seis viviendas, teniendo previsto seguir la tendencia en ejercicios sucesivos.

No obstante, todo esto, el número de viviendas a ofrecer con temporalidad estable, se muestra de todo insuficiente para dar respuesta al volumen de personas susceptibles de beneficiarse.

En consecuencia, la adquisición de viviendas ha de complementarse de otras medidas conducentes a la creación de un Parque Municipal de Viviendas Sociales, que de cobertura a los diferentes tipos de necesidades en materia de vivienda.

Es por esto, que con el presente Reglamento, se crea un parque de viviendas formado por, las viviendas propiedad del Ayuntamiento y las pertenecientes a una bolsa de viviendas para alquiler social.





### **La necesidad y oportunidad de su aprobación:**

Es necesario articular en un único instrumento todas las posibles alternativas de solución, en aplicación de criterios de eficacia y desde la perspectiva de simplicidad de normas y procedimientos, que faciliten a la ciudadanía, la identificación de los mismos. Es igualmente el momento oportuno de llevarlo a cabo en expectativa de los cambios que pueden producirse en breve, ante el proceso de venta a fondos financieros de las viviendas próximas al vencimiento de los contratos de alquiler social suscritos por las entidades bancarias con los deudores hipotecarios.

### **Objetivos de la norma:**

Atender a personas y familias que se encuentren en riesgo de exclusión social por pérdida de su vivienda habitual o dificultades para el acceso a la vivienda en el mercado ordinario de arrendamientos.

Por otro lado, regular las condiciones, requisitos de acceso y régimen de uso, así como el procedimiento para la concesión de autorización de ocupación de las viviendas.

### **Posibles alternativas regulatorias y no regulatorias:**

De entre los instrumentos normativos a disposición de las Entidades Locales, el Reglamento, es la norma que mejor se ajusta a las diferentes propuestas de actuación en una misma materia.

Por todo lo expuesto, en cumplimiento de la Circular de Secretaria 1/2018, con la finalidad de recabar la opinión de los sujetos y de las organizaciones más representativas afectadas por la futura norma, se informa la necesidad de someter el presente proyecto de reglamento a consulta pública previa mediante su exposición en el Portal Web por un plazo máximo de 10 días hábiles.

Las opiniones, observaciones o sugerencias que deseen formular podrán presentarlas dentro del plazo de diez días hábiles (art. 82.2 Ley 93/2015, de 1 de octubre) a contar desde la publicación en la web municipal ([www.raspeig.org](http://www.raspeig.org)) y podrán ser presentadas por registro General de Entrada o por correo electrónico dirigido a la [bienestarsocial@raspeig.org](mailto:bienestarsocial@raspeig.org) indicando de forma expresa que se refieren a la consulta previa a la elaboración del **Proyecto de Reglamento de gestión y adjudicación de viviendas pertenecientes al parque municipal de viviendas sociales y asequibles**, debiendo identificarse con nombre y apellidos y número de documento que permita verificar su identidad.

En San Vicente, 27 de diciembre de 2019.

LA CONCEJAL DELEGADA EN MATERIA DE VIVIENDA SOCIAL

FDO: ISABEL CANDELA ANAVARRO

